

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

SALA PLENA

| | |
|--------------------|-------------------------------|
| REFERENCIA: | EJECUTIVO SINGULAR |
| DEMANDANTE: | ECOPETROL S.A. |
| DEMANDADO: | JAIME SALCEDO CABALLERO |
| RADICACIÓN: | 50001-33-33-004-2017-00431-01 |

Estando pendiente de resolver el recurso de apelación contra la providencia del 17 de julio de 2018¹ proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Villavicencio, mediante el cual se abstuvo de librar mandamiento de pago, la Sala Plena del Tribunal Administrativo del Meta, en aplicación del inciso final del artículo 35 del Código General del Proceso, avocará el conocimiento del asunto, a fin de unificar los criterios sobre el particular.

Lo anterior, toda vez que en la providencia del 14 de marzo de 2019 dictada dentro del proceso con radicación número 50001 33 33 004 2015 00423 02, la Sala de decisión Oral No. 1 de la corporación, en un asunto similar al que hoy nos ocupa, argumentó que al estar sometido a una condición resolutoria el documento que fundamenta la ejecución, la definición de si el hecho futuro e incierto con efectos extintivos o resolutorios acaeció o no, corresponde realizarla al Juez en un proceso declarativo, decisión en la cual el despacho Ponente en el *sub lite* aclaró el voto respecto de este punto, razón por la cual se considera necesario que el asunto sea estudiado por el pleno de este Tribunal con el fin de unificar la postura.

En mérito de lo expuesto, la Sala Plena de Decisión del Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE

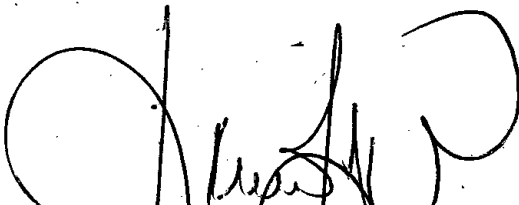
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto con el fin de unificar los criterios sobre el particular.

¹ Folio 55-57 cuaderno primera instancia

Acción: Ejecutivo
Expediente: 50001 33 33 004 2017 00431 01
Auto: Convocar Sala Plena
EAMC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

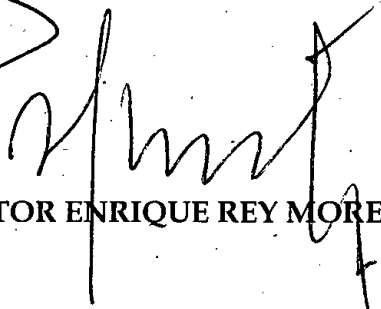
La anterior providencia fue estudiada y aprobada por la Sala Plena de Decisión Ordinaria de la fecha.



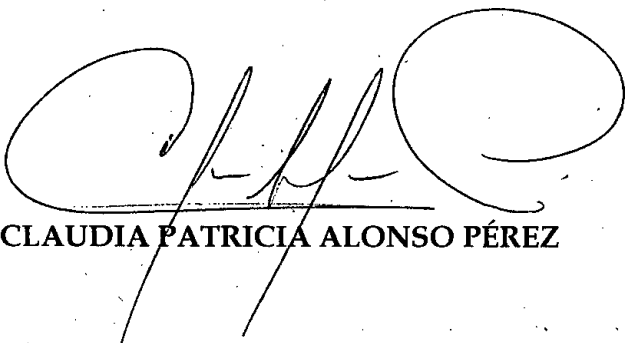
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO



TERESA HERRERA ANDRADE



HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ



NELCY VARGAS TOVAR